

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *23 de julio de 2020*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Graffigna, Bruno Laureano c/ SMG ART S.A. s/ accidente - ley especial", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

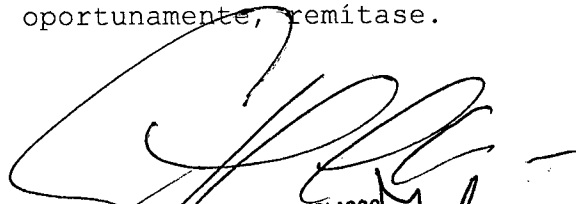
Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la aplicación de las resoluciones emitidas por la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de determinar el valor de las prestaciones previstas en la ley 24.557, encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa "Aiello, Roberto Alfredo" (Fallos: 342:1450), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.


Por ello, y lo concordemente dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden, en atención a la naturaleza de la cuestión debatida. Reintégrese el depósito de fs. 2. Agréguese la queja al principal y vuelvan

-//-

-//-los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.



ELENA HIGHTON de NOLASCO



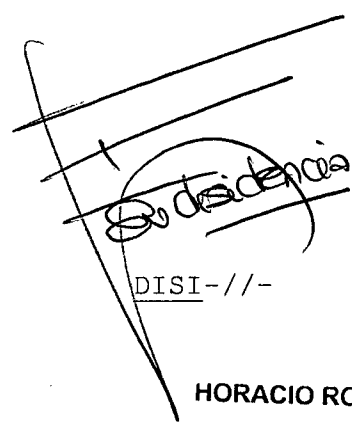
JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



DISI-//-

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-// - DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a la presente queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

El juez Rosatti suscribe la presente en la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima la presentación directa. Se da por perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.



HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Swiss Medical ART SA** (nueva denominación de **SMG ART S.A.**), representada por el **Dr. Mariano Daniel Gonda**.

Tribunal de origen: **Sala VII de Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 23**.